

EST-VCT-PAR-I-001

ESTADO PAR-I No. 001-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14591X	MISAEL ROA RICO Y OTROS		31/12/2018	A-PAR-I-1569	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a los titulares del contrato de concesión N° IKR-14591X para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, el FBM semestral y anual de 2017; semestral de 2018 lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento de la obligación por parte del titular minero.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a los titulares del contrato de concesión N° IKR-14591X para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a los titulares del contrato de concesión N° IKR-14591X para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017; I, II y III trimestre de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IKR-14591X que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de CADUCIDAD, los cuales se encuentran debidamente notificados en el expediente administrativo. - CLASIFICAR el contrato de concesión N° IKR-14591X, como PEQUEÑA MINERÍA de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.4 del decreto 1666 del 2016, lo anterior según análisis del numeral 2.7 del concepto técnico No. 859 del 10 de diciembre de 2018. <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKR – 14591 X del Concepto Técnico No. 859 del 10 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO DE GIGANTE	31/12/2018	A-PAR-I-1570	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de IV de 2017; I y II de 2018 los cuales fueron allegados en ceros por el beneficiario de la autorización temporal. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 884 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RFA-15411 <i>para que presente el FBM semestral de 2018 en la plataforma SIMINERO</i>. Todo ello por virtud de lo dispuesto en el concepto técnico No. 884 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RFA-15411 <i>para que presente los formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018</i>. Todo ello por virtud de lo dispuesto en el concepto técnico No. 884 del 13 de diciembre de 2018.</p>

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal No. RFA-15411 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos notificados en el expediente administrativo bajo apremio de MULTA. Todo ello en razón a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 884 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. RFA - 15411 del Concepto Técnico No. 884 del 13 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-14321	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	31/12/2018	A-PAR-I-1571	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el FBM semestral de 2018 presentado dentro de la autorización temporal N° QJE-14321 a través de la plataforma del SIMINERO todo ello en los términos del Concepto Técnico No. 861 del 11 de diciembre de 2018. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. QJE – 14321 que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a su solicitud de desistimiento radicada bajo el No. 20185500616232 y el requerimiento efectuado en el auto PAR – I No. 0765 del 09 de agosto de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 30 del 14 de agosto de 2018. <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. QJE - 14321 del Concepto Técnico No. 861 del 11 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EK7-152	MARIA DAIXY VASCO ORTIZ	31/12/2018	A-PAR-I-1572	<p>APROBAR el FBM anual de 2017 con su respectivo plano en los términos del punto 5 del Concepto Técnico No. 863 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2017; I y II trimestres de 2018 para el Contrato de Concesión No. EK7-152 los cuales fueron diligenciados en ceros. Lo anterior, habida cuenta que las inspecciones adelantadas durante los años 2017 y 2018 al área de la Concesión EK7-152 no reportaron actividad minera.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° EK7-152 para que allegue la reposición de la póliza en el contrato de concesión No. EK7-152.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 titular del contrato de concesión N° EK7 – 152 para que allegue <i>el FBM semestral de 2018</i> según el Concepto técnico No. 863 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° EK7 – 152 para que allegue <i>el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018</i> lo anterior teniendo en cuenta el Concepto técnico No. 863 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>En consecuencia, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° EK7 – 152 para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior teniendo en cuenta el Concepto técnico No. 863 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>En consecuencia, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- CORRER TRASLADO al GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO con el fin de efectuar la inscripción en Registro Minero de la cesión total de derechos que hace la señora María Daixy Vasco Ortiz en favor del señor Esteban Carrillo Jiménez dentro del Contrato de Concesión EK7-152 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 001968 del 21 de septiembre de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular minero del Contrato de Concesión No. EK7-152 del Concepto técnico No. 863 del 11 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKN-14051X</p>	<p>CESAR ERNESTO MORALES Y OTRO</p>	<p>31/12/2018</p>	<p>A-PAR- I-1573</p>	<p>APROBAR los pagos efectuados por parte de los titulares mineros el día 5 de marzo de 2018 los cuales fueron aportados mediante el radicado No. 20189010283902. Estos pagos cubrieron la obligación de canon superficiario del 2do año de exploración; 1er, 2do y 3er año de la etapa de construcción y montaje más los intereses generados hasta la fecha de pago. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 877 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que presentan un saldo a favor de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$29.240) M/CTE.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBMs) semestral de 2016; anual con su respectivo plano de 2016; semestral de 2017; anual con su respectivo plano de 2017; y semestral de 2018. Todo ello en los términos del concepto técnico No. 877 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2009, todo ello en razón a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 877 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° IKN – 14051X para que allegue la corrección al FBM anual de 2009 en lo concerniente a la presentación de plano georreferenciado que señala el ítem B.6.2 del formato. Todo ello por virtud de lo dispuesto en el concepto técnico No. 877 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestres de 2018 para el título IKN-14051X los cuales fueron presentados en ceros. Todo ello en razón a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 877 del 13 de diciembre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKN – 14051X del Concepto Técnico No. 877 del 13 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
---	--------------------------	--	--------------------------	---------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JC3-10341</p>	<p>ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ</p>		<p>31/12/2018</p>	<p>A-PAR- I-1574</p>	<p>- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.JC3-10341 que la Autoridad Minera ha proferido la Resolución VSC No. 001366 del 20 de diciembre de 2017 (por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia dentro del contrato de concesión No. JC3 – 10341) la cual se encuentra en proceso de notificación. Razón por la cual se conmina al titular del contrato de concesión a notificarse de dicho acto administrativo para surtir el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del contrato de concesión No.JC3-10341 del Concepto Técnico No. 865 del 11 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>16934</p>	<p>RICHARD FLOREZ HERNANDEZ</p>		<p>31/12/2018</p>	<p>A-PAR- I-1575</p>	<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, que frente a los incumplimientos evidenciados mediante concepto Técnico No. 702 de fecha 8 de noviembre de 2018, sobre los requerimientos realizados mediante Autos Auto PAR-I No. 001428 del 05 de diciembre del 2017, Auto PAR-I N° 1036 del 18 de noviembre de 2014, así como los trámites pendientes; la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, de la expedición del Concepto Técnico N° 702 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0339-73</p>	<p>ESTRELLA MONTEALEGRE</p>	<p>08/01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0001</p>	<p>APROBAR los FBM semestrales de 2013, 2014, 2015, de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico N° 517 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 517 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>DESISTIMAR el requerimiento de presentar el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2015 efectuado mediante Auto PAR-I N° 0084 del 14 de febrero de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que este es aprobado en el mismo acto administrativo de acuerdo a la evaluación técnica realizada mediante el concepto técnico N° 517 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>DESISTIMAR el requerimiento de presentar el FBM anual de 2005 efectuado mediante Auto PAR-I N° 0084 del 14 de febrero de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que este fue aprobado mediante el Auto N° 518 del 18 de agosto de 2006.</p> <p>DESISTIMAR el requerimiento de presentar la modificación de los FBM semestral anual de 2016 y semestral de 2017 efectuado mediante Auto PAR-I N° 0084 del 14 de febrero de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que en el concepto técnico N° 016 del 11 de enero de 2018 no se recomienda requerir su modificación y la recomendación es de tipo informativa.</p> <p>DESISTIMAR el requerimiento de presentar el pago del saldo faltante por valor de \$ 6.252,00 pesos efectuado mediante Auto PAR-I N° 0084 del 14 de febrero de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que este requerimiento no especifica a que obligación hace referencia dicha obligación.</p> <p>INFORMAR al titular que los FBM semestral y anual de 2016 y el semestral de 2017, no son objeto de aprobación ni rechazo hasta tanto el titular presente los formularios de declaración de regalías para dichos periodos.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>REQUERIR Bajo causal de CANCELACIÓN, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) a la titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, para que allegue lo siguiente:</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	---------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración de regalías de III trimestre de 2015, y el pago por valor de \$ 54.412,00 pesos (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de IV trimestre de 2015, y el pago por valor de \$ 54.412,00 pesos (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de I trimestre de 2016, y el pago por valor de \$ 54.412,00 pesos (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de II trimestre de 2016, y el pago por valor de \$ 13.521,00 pesos (Trece mil quinientos veintiún pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de III trimestre de 2016, y el pago por valor de \$ 60.093,00 pesos (sesenta mil noventa y tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de IV trimestre de 2016, y el pago por valor de \$ 60.093,00 pesos (sesenta mil noventa y tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de I trimestre de 2017, y el pago por valor de \$ 60.093,00 pesos (sesenta mil noventa y tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de II trimestre de 2017, y el pago por valor de \$ 60.592,00 pesos (sesenta mil quinientos noventa y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de III trimestre de 2017, y el pago por valor de \$ 60.592,00 pesos (sesenta mil quinientos noventa y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de IV trimestre de 2017, y el pago por valor de \$ 60.592,00 pesos (sesenta mil quinientos noventa y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. • El formulario de declaración de regalías de I trimestre de 2018, y el pago por valor de \$ 20.197,00 pesos (Veinte mil ciento noventa y siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. <p>Razón por la cual se le concede el término de UN (1) mes contado partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres II y III de 2018 en ceros, de acuerdo a lo concluido en el informe de visita PAR-I N° 665 del 22 de octubre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, para que allegue la modificación de los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 517 del 27 de diciembre de 2016. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, para que presente los FBM semestral y anual de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, para que presente el pago del saldo faltante por concepto de visita de inspección de campo por valor de \$ \$ 6.252,00 pesos (Seis mil doscientos cincuenta y dos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.7 del concepto técnico N° 016 del 11 de enero de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>El titular minero adeuda las anteriores sumas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², el titular debe primero debe acercarse al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, para que informe la forma y la fecha en la que va a realizar el pago para efectos de generar el código de barras y la liquidación de los intereses.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue el respectivo instrumento ambiental, lo anterior teniendo en cuenta la resolución N° 1320 del 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se impone el plan de manejo ambiental para la explotación de arcilla dentro de la licencia de explotación N° 0339-73 perdió su vigencia. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en el Auto PAR-I N° 0084 del 14 de febrero de 2018, en cuanto a la presentación de los saldos más intereses de los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2006, I, II, III, IV de 2007, 2008, 2009, 2013, 2014 y la I de 2015, los valores se estipulan en el Auto mencionado; en cuanto a la presentación de la modificación de los FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y la presentación de los FBM anuales de 2006, 2007 y 2017; Auto PAR-I N° 0883 del 30 de septiembre de 2014, donde se procede a requerir al titular de la licencia de explotación N° 0339-73 para que allegue la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI; Auto PAR-I N° 1201 del 01 de noviembre de 2018, donde se requiere al titular minero para que presente justificación de la suspensión de actividades por más de seis meses. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dichas obligaciones.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 926 del 26 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DE2-151</p>	<p>FANNY STELLA LOPEZ</p>		<p>08/01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0002</p>	<p>APROBAR el FBM semestral de 2015 de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 032 del 17 de enero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías del I trimestre de 2018. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 866 del 12 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías del II trimestre de 2018. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 866 del 12 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías del III y IV trimestre de 2017. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 866 del 12 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101000818, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 866 del 12 de Diciembre de 2018, donde se especifica que se deben modificar el objeto, vigencia y valor asegurado.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El pago del saldo pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2018, por valor de \$ 909.394,00 pesos (Novecientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 17 de octubre de 2018 hasta la fecha oportuna de pago, así mismo debe allegar el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, toda vez que no se evidencia su presentación. ➤ El pago del saldo pendiente por concepto de regalías del II trimestre de 2018, por valor de \$ 955.961,00 pesos (Novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 17 de octubre de 2018 hasta la fecha oportuna de pago, así mismo debe allegar el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, toda vez que no se evidencia su presentación. ➤ El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2018, por valor de \$ 1'104.475,00 pesos (Un millón ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha oportuna de pago, así mismo debe allegar el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, toda vez que no se evidencia su presentación. ➤ El pago del saldo faltante del III trimestre de 2017, por valor de \$ 23.549,00 pesos (veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve pesos m/cte.) más los intereses que se generen desde el 21 de marzo de 2018.
---	-----------------------	--------------------------------------	--	--------------------------	---------------------------------	--



					<ul style="list-style-type: none"> El pago del saldo faltante del IV trimestre de 2017, por valor de \$ 8.167,00 pesos (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos m/cte.) más los intereses que se generen desde el 21 de marzo de 2018. <p>Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que presente el FBM semestral de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101000818, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 866 del 12 de Diciembre de 2018, donde se especifica que se deben modificar el objeto, vigencia y valor asegurado, por lo anterior se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que presente el pago del saldo de intereses por concepto de cobro de visita de inspección por valor de \$ 594.979,00 pesos (quinientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos m/cte.), correspondiente a los intereses generados en el periodo del 12 de noviembre de 2011 hasta el 21 de febrero de 2018. Se aclara que este valor no genera más intereses, así mismo debe presentar el pago de la visita de inspección de campo por valor de \$ 812.386,00 pesos (Ochocientos doce mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 22 de febrero de 2018 hasta la fecha oportuna de pago. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que alegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se le informa al titular que debe acercarse al Punto de Atención Regional de Ibagué para que se le genere código de barras con el fin de realizar el respectivo pago y se le liquide con intereses hasta la fecha oportuna de su pago.</p> <p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 0073 del 09 de febrero de 2018, frente a allegar la modificación del FBM anual de 2015 y la presentación de los FBM anuales de 2016, 2017 a través de la plataforma del SIMINERO; presentación del pago de los saldos faltantes por concepto de regalías de los trimestres II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013; I, II, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, II, III, IV de 2016, I, II de 2017, valores que se estipulan en el Auto 0073; y la presentación de la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dichas obligaciones.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, que se expidió el Concepto Técnico No. 866 del 12 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16108	LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE Y OTRO	08/01/2019	A-PAR-I-0003	<p>DESESTIMAR la Aprobación realizada en el AUTO PAR-I N° 001521 de 22 de Diciembre de 2017 referente a la aprobación de regalías de II trimestre de 2017, en razón de la modificación del Formularios y pagos para la declaración de producción y liquidación de regalías para Mármol en rajón, toda vez que analizado y evaluado lo allegado por el titular Mediante radicado 20189010330282 de 03 de diciembre de 2018, correspondiente a los comprobantes de pago N° 20181108155739 y 20181108162834 por valores de 369.950 y 104.000 pesos, por concepto de pago faltante de 223 metros cúbicos e intereses de regalías de II trimestre de 2017; estos no corresponden a la producción estimada reportada con el FBM semestral 2017.</p> <p>APROBAR los formularios y pagos para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos para Mármol en Rajón, correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 lo anterior teniendo en cuenta que la información allegada cumple con lo establecido, de conformidad con la evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.2 del concepto técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios y pagos para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos para Mármol en Rajón, correspondientes a los trimestres I, II y III de 2018 lo anterior teniendo en cuenta que la información allegada cumple con lo establecido, de conformidad con la evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.2 del concepto técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta un saldo de 45.482 pesos por concepto de pago de regalías de II trimestre de 2017 para el mineral de mármol en rajón, de fecha de 28 de noviembre de 2018, los cuales serán tenidos en cuenta a la presentación de los 20 metros cúbicos faltantes, para futuros pagos.</p>

				<p>INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 16108 que cuenta con saldos a favor por valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 73.250), producto del pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para mineral mármol en rajón.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con sus planos anexos, lo anterior de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación 16108.</p> <p>NO APROBAR los FBM semestral y Anual de 2017 según las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de explotación N° 16108.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado, de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR pago de visita de fiscalización de la licencia de explotación 16108, por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.551.867), efectuado el día 29 de noviembre de 2018, por concepto de visita de fiscalización y seguimiento de año 2011, al área de la licencia de explotación N° 16108</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 3.418), efectuado el día 29 de noviembre de 2018, por concepto de visita de fiscalización y seguimiento de año 2011, al área de la licencia de explotación N° 16108.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, para que alleguen la modificación del Formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías para Mármol en rajón de II trimestre de 2017, presentando la cantidad total de la producción, así mismo el pago y formulario del faltante de 20 metros cúbicos de mármol de rajón, así como se evidencia en el reporte del Formato Básico Minero FBM semestral de 2017. De acuerdo a esto no procede su aprobación.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para lo anterior se les concede el término de un (1) mes contados a partir de su notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.</p> <p>PARAGRAFO: Cancelaciones que deberán realizasen en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--

					<p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Así mismo deberán allegar el pago de Dos mil Ciento Cuarenta y tres pesos (\$2.143) por concepto de intereses del pago de regalías del I trimestre de 2013, para el periodo de 13/04/2013 hasta el 06/03/2017.</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, para que alleguen la modificación a los FBM Semestral y Anual de 2017, según las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, para que realicen el pago por valor de Noventa y Un mil Novecientos Ochenta y Cinco pesos, por concepto de saldo faltante de pago de la multa impuesta, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 844 del 20 de diciembre de 2017, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Recibo pago de Otras Obligaciones", dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, que se expidió el Concepto Técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16141	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	08/01/2019	A-PAR- I-0004	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Aprobar:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Los pagos y los formularios para la declaración y liquidación de regalías allegados por la titular para los trimestres I , II y III del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. - El formato básico minero semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión. <p>2.2. No Aprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El FBM anual de 2017 y requerir a la titular del contrato de concesión No. JBK-16141 para que presente la modificación del formato básico minero anual del año 2017, a través del sistema de Información SIMINERO, teniendo en cuenta las observaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 929 de fecha 27/12/2018. - La póliza minero ambiental N° 61-43-101000229 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S A, con vigencia desde el 21/02/2018 al 21/02/2019, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 929 de fecha 27/12/2018. <p>2.3 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental N° 61-43-101000229 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S A, con vigencia desde el 21/02/2018 al 21/02/2019, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del Concepto técnico No. 929 de fecha: 27/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	BJ9-081	AGREGADOS EL PASO SAN MARTIN S.A.S	08/01/2019	A-PAR-I-0005	<p>2.1. Requerir</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 0351 del 11 de mayo de 2018, con relación a la presentación del pago del saldo de capital y el saldo de intereses del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración, valores que son estipulados en el Auto anteriormente nombrado; presentación los FBM anual de 2002, semestral y anual de 2013 y semestral de 2004 y con relación a la presentación del pago del saldo por concepto de visita de inspección de campo, valor que es estipulado en el Auto anteriormente nombrado y que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dichas obligaciones.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración No. BJ9-081, que se expidió el Concepto Técnico No. 025 del 08 de Enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JCC-08001X</p>	<p>ERNESTO PERDOMO PERDOMO</p>		<p>08/01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0006</p>	<p>2.1. Aprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondientes al II y III Trimestres de 2018, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 927 del 26 de diciembre de 2018. - El Formato Básico Minero Semestral de 2018 (FBM2018072430740), de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto Técnico N° 927 del 26 de diciembre de 2018. - La póliza minero ambiental N°61-43-101000286 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S A, con vigencia desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico N° 927 del 26 de diciembre de 2018.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>00032-73</p>	<p>AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTROS</p>		<p>08/01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0007</p>	<p>4. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. APROBAR Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2008, 2009 y 2010. El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2018.</p> <p>2.2. NO APROBAR</p> <p>La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101000872, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Valor y Vigencia, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 04 de fecha 3/01/2019.</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101000872, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., en cuanto a Valor y Vigencia, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico 04 de fecha 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.4 REQUERIR al titulares mineros bajo Causal de Caducidad No. 00032-73, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2012, con sus respectivos comprobantes de pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares mineros bajo Causal de Caducidad No. 00032-73, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 323), más los intereses que se causen desde el 25 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 00032-73 que se realizó requerimiento bajo causal de caducidad el 27 de agosto de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 0842, en cuanto a presentar el pago del saldo de CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$173) desde el 18 de julio del 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, y bajo a premio de multa el 07 de febrero de 2018 mediante AUTO PAR-I No. 0077, se requirió la modificación y/o aclaración al Formato Básico Minero anual (FBM) de 2016 y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado el 27 de agosto mediante AUTO PAR-I N° 0842 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018), y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 00032-73 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Informar a los titulares que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Igualmente se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HJ4-08001</p>	<p>GOLIAT S.A.S</p>		<p>08/01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0008</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración y a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018. ✓ APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101006599, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018. <p>2.2. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 allegar el comprobante de pago por concepto de Canon superficial de la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 291.584) más los intereses causados desde el 27 de junio de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 allegar el comprobante de pago por concepto de Canon superficial de la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 303.248) más los intereses causados desde el 27 de junio de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".</p>
---	-------------------------	----------------------------	--	--------------------------	---------------------------------	---



						<ul style="list-style-type: none">✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, a través de la plataforma SI.MINERO con su respectivo plano adjunto, en el entendido que las cantidades reportadas para Arena durante el IV trimestre de 2016 no coinciden con las reportadas en los Formularios de Regalías, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, en el entendido que las cantidades reportadas para Arena y Grava no coinciden con las reportadas en los Formularios de Regalías, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, para que cancele la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 269.181), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 03 de marzo de 2018, por concepto de pago de visita de fiscalización, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018 por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficio a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 que una vez consultado el Catastro Minero Nacional (CMC) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el área del Contrato de Concesión N° HJ4-08001, cuenta con Superposición Total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018</p> <p>2.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, que de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 8 de julio de 2014 mediante Auto PAR-I N° 576 notificado el 16 de julio de 2014, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° HJ4-08001 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018</p>
CONTRATO DE CONCESION	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS MYS S.A.S.	08/01/2019	A-PAR-I-0009	<p>2.1. APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II y IV de 2016, I y III de 2018. El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018. <p>2.2. NO APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 17-43-101001117, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Valor y Vigencia. Las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y sus complementos presentados Mediante Radicado No. 20179010022522 de 29 de agosto de 2017; Mediante Radicado No. 20179010272672 de 15 de noviembre de 2017 y El día 13 de marzo de 2018 mediante radicado N° 20189010285302. 	

					<p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, con su respectivo comprobante de pago de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 05 de fecha 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 17-43-101001117, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Valor y Vigencia, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 05 de fecha 3/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue estudio hidrogeológico en el cual se evidencie la capacidad de aporte y/o recuperación del cauce, para la explotación que se plantea realizar en las barras laterales del río y para que recalculé las reservas explotables in situ, manteniendo una franja de protección del río Coello de 30 metros, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, o certificado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Igualmente se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 29 de junio de 2007 mediante Auto GTRI No. 555, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 0185-73 se clasifica como MEDIANA MINERIA.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	09-01/2019	A-PAR- I-0010	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II y III de 2018. • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2016, 2017 y 2018. <p>2.2 NO APROBAR</p> <p>El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el respectivo plano de actividades mineras del Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2016, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 07 de fecha 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Se Informa al titular que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Igualmente se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>De la misma manera se informa al titular que la Póliza Minero Ambiental N° 05 DL008896, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A., con una vigencia desde el 1 de</p>

					<p>febrero de 2018 hasta el 31 de enero del 2019. Se encuentra próxima a vencer y deberá ser renovada.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobada mediante Auto PARI 0604 de 04 de agosto de 2016, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 0750-73 se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO	09-01/2019	A-PAR-I-0011	<p>2.1 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior debido a que la certificación allegada mediante radicado N° 20189010307802 del 17 de julio de 2018 supera dicha vigencia; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Se informa a los titulares mineros que respecto al trámite de modificación de área, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará en su oportunidad mediante acto administrativo.</p> <p>2.3 Se recuerda a los titulares mineros que se encuentra próximo a causarse dentro de la licencia de explotación N° 0382-73, la presentación del formulario de regalías y su pago correspondiente al IV trimestre de 2018, y la presentación del FBM anual de 2018.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, la licencia de explotación N° 0382-73, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0274-73</p>	<p>LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO</p>		<p>09-01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0012</p>	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2013, III, IV de 2017, toda vez que se realiza el pago de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 026 del 08/01/2019.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2008 y 2009, teniendo en cuenta que dio cumplimiento con lo requerido en el Auto PAR-I N° 000673 del 22 de junio de 2017 y las observaciones efectuadas en el concepto técnico N° 307 del 20 de junio de 2017.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los FBM semestrales de 2011, 2012, 2014, 2015. Toda vez que cumplen con las condiciones técnicas necesarias y de acuerdo con el análisis efectuado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 026 del 08/01/2019.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral de 2013 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 026 del 08/01/2019.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un mayor valor pagado por valor de \$ 101.460,00 pesos (Ciento un mil cuatrocientos sesenta pesos m/cte.), por concepto de pago de regalías de los trimestres IV de 2013, III, IV de 2017, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 026 del 08/01/2019.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>REQUERIR Bajo causal de CANCELACIÓN, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, para que alleguen los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III de 2018, con su respectivo soporte de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de UN (1) mes contado partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0274-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	---------------------------------	--

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, para que alleguen los FBM anuales de 2016, 2017 y los FBM semestrales de 2016, 2017, 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, para que presenten la modificación al FBM Semestral de 2013 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 026 del 08/01/2019. Razón por la cual se les concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, que referente a los radicados 20149010035752 del 30 de abril de 2014, 20189010286982 del 23 de marzo de 2018 y radicado N° 20189010292662 del 20 de abril de 2018', en los cuales comunica que es la Autoridad Minera la competente para confeccionar y elaborar el Plan de Trabajos e Inversiones PTI y sus complementos en virtud de lo señalado en el artículo 58 inciso 2 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995; que las disposiciones legales consagradas en el marco normativo antes referenciado son de aplicabilidad dentro de los procesos de <u>legalización y que este culmina con el otorgamiento de la licencia de explotación en este caso</u>, ahora bien, las obligaciones que surjan dentro de la ejecución de la licencia de explotación están a cargo única y exclusivamente del titular minero, por tal motivo la actualización al Programa de trabajos e Inversiones PTI la deberá efectuar a cuenta y riesgo del titular mas no de la Autoridad Minera</p> <p>Conforme a lo anterior se le reitera a los titulares que presentan incumplimientos frente a los requerimientos efectuados en el Auto PARI No 0017 de fecha 14 de enero de 2014, en cuanto a la de presentación de los complementos del programa de trabajos e inversiones; Auto PARI No 0017 de fecha 14 de enero de 2014, presente a la presentación de la licencia ambiental; Auto PAR-I N° 000673 del 22 de junio de 2017 en cuanto al pago del saldo por concepto de visita de inspección por valor de \$ 571.452,00 pesos. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dichas obligaciones.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0274-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 026 del 08 de Enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HIF-08021</p>	<p>SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S.A.S</p>		<p>09-01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0013</p>	<p>APROBAR el pago y formulario correspondiente a II y III trimestre del 2011, para los minerales de arena y grava de rio.</p> <p>APROBAR el Formulario de regalías correspondiente a II y III trimestre del 2018, para arenas y gravas de rio, aclarando que la información allí consignada es responsabilidad del titular o del profesional que la diligencia</p> <p>APROBAR formularios de regalías para el mineral de Arena y Grava de Rio de los trimestres II, III y IV del 2009, I, II, III y IV trimestre del 2010 y para el mineral de Arena de rio los trimestres I, II, III y IV del 2011 y I y III del 2012, la cual fueron diligenciado en ceros y presentados.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 diligenciados en ceros y sus respectivos planos.</p> <p>APROBAR el FBM anual del 2016, junto con el plano anexo.</p> <p>ACEPTAR la solicitud realizada por el titular del contrato de concesión N° HIF-08021 mediante radicado No. 20189010332012 del 19 de diciembre del 2018, para la explotación de oro como subproducto de la extracción de gravas y arenas que fueron aprobadas previamente Mediante Auto PAR-I No. 037 de 27 de agosto de 2012. No obstante el titular no podrá adelantar actividades de extracción de oro hasta no contar con la aprobación de la modificación del Programa de Trabajo y Obra PTO, correspondiente.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, para que presente la modificación del PTO, teniendo en cuenta que se aceptó la solicitud de extracción del mineral de oro. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 0747 del 01 de agosto de 2018, referente allegar el pago por faltante para el mineral de arena de rio, por valor de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATO CENTAVOS (\$26.448,24), por pago extemporáneo para el I trimestre del 2018; la modificación al Formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017; la modificación a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018 y Auto PAR-I No. 0566 de 31 de mayo de 2017, donde se le requirió para que allegue copia de la resolución No. 0866 de 18 de agosto de 2011, por la cual se modifica la resolución No. 0647 de 23 de septiembre de 2009, y la modificación de la licencia ambiental en cuanto al titular y a las labores aprobadas en el Programa de trabajos y Obras. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dichas obligaciones.</p>
---	-------------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	---

						<p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, que se expidió el Concepto Técnico No. 925 del 26 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0330-73	JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO	09-01/2019	A-PAR-I-0014		<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que presente los formularios de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2017; I, II y III de 2018, y su respectivo comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que presente a través de la plataforma electrónica del Siminero los FBM semestral y anual de 2016, 2017 y semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que presente el saldo faltante por concepto de inspección de campo por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. (\$31.531), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019 y concepto técnico N° 651 del 19/10 /2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>2.2 Informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al Titular de la Licencia de Explotación que revisado el sistema de gestión documental el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la resolución N° 0354 del 28 de abril de 2017, mediante la cual se requiere bajo causal de cancelación al titular minero para que presente los formularios de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015. por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Al Titular de la Licencia de Explotación que revisado el sistema de gestión documental el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 070 del 22 de febrero de 2017, donde se requiere la presentación de los formularios de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016. por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Al Titular de la Licencia de Explotación que revisado el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante resolución N° 0354 del 28 de abril de 2017, mediante la cual se requiere al titular minero para que presente el FBM anual de 2013, semestral y anual de 2014, y semestral y anual de 2015. por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Al Titular de la Licencia de Explotación que revisado el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante resolución N° 0354 del 28 de abril de 2017, mediante la cual se requiere al titular minero para que presente la actualización del Programa de trabajos e inversiones PTI. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Al Titular de la Licencia de Explotación que revisado que el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante resolución N° 0354 del 28 de abril de 2017 y Auto PAR-I N° 1429 del 03 de diciembre de 2018, mediante la cual se requiere al titular minero para que presente la actualización de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>- Al Titular de la Licencia de Explotación que revisado el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 003 de fecha 2/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante resolución N° 0354 del 28 de abril de 2017, mediante la cual se impone multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Recordar:</p> <p>Al Titular de la Licencia de Explotación que se encuentra próximo a causarse dentro de la licencia de explotación N° 0330-73, la presentación del formulario de regalías y pago correspondiente al IV trimestre de 2018, y la presentación del FBM anual de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	09-01/2019	A-PAR- I-0015	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2003, 2004, 2005, 2010, 2016 y 2017 con sus respectivos planos anexos. • Se Acepta la información allegada por el titular el 05 de abril de 2018 mediante radicado N° 2018550045332, en cuanto a que se demuestra diligencia por parte de este para la obtención de la Cesión de la Licencia Ambiental a favor de industrias Asfálticas S.A.S, cumpliendo con el requerimiento realizado el 15 de febrero de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 0085. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016, I, II y III de 2018. <p>2.2 NO APROBAR</p> <p>La póliza de cumplimiento minero ambiental N° BO 2905708, expedida por la Compañía Liberty Seguros S.A, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Objeto, Valor y Vigencia.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° BO 2905708, expedida por la Compañía Liberty Seguros S.A, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Objeto, Valor y Vigencia, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 009 de fecha 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación a la Resolución de la cesión de los derechos y obligaciones que otorgó la Licencia ambiental a la sociedad</p>

					<p>PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., a favor de la Sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S, identificada con NIT No. 860.051.306-7, único titular de acuerdo con la Resolución No. 001597 del 04 de agosto de 2017 o el certificado de trámite de esta, con una vigencia no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 Se Informa a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Igualmente se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>2.6 Informar a la sociedad titular que posee un saldo a favor de CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 121), por concepto de regalías del pago efectuado el día 11 de octubre de 2018.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 15 de febrero de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 0085, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° DJI-021se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0362-73	EDILSO GARZON BARRIOS	09-01/2019	A-PAR-I-0016	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR el formulario para mineral arena de cantera, correspondiente al III trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada por el titular del contrato de concesión N° 0362-73 cumplen con lo establecido y es coherente con la realidad procesal del expediente, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero.</p> <p>INFORMAR titular del contrato de concesión N° 0362-73 que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTISIETE PESOS M/Cte (\$27), el cual es producto del pago de regalías del III trimestre de 2018, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 001 del 02/01/2019.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017 presentado dentro del contrato de concesión N° 0362-73, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018090415514 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, siendo la información allí registrada responsabilidad del titular y quien la presenta.</p>



					<p>APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo presentado dentro del contrato de concesión N° 0362-73, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018090423315 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, siendo la información allí registrada responsabilidad del titular y quien la presenta.</p> <p>2.3. <u>GARANTÍA</u></p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101000936 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el día 20 de noviembre de 2019, de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 001 del 02/01/2019.</p> <p>2.4. <u>REQUERIR</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la MODIFICACIÓN de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101000936 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el día 20 de noviembre de 2019, de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 001 del 02/01/2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>PRESENTE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u></p> <p>RECORDAR al titular minero que se encuentra próximo a causarse dentro del contrato de concesión, la presentación del formulario de regalías y pago correspondiente, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2018, y la presentación del FBM anual de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mientras el contrato de concesión N° 0362-73 mantenga la medida de suspensión por parte de la autoridad ambiental, no podrá adelantar labores de explotación.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 0362-73, el Concepto Técnico No. 001 de fecha 02 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>0936-73</p>	<p>TIRSO EDUARDO LOPEZ JIMENEZ</p>		<p>09-01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0017</p>	<p>2.1. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2015, para arcillas ferruginosas, diligenciado y presentado en ceros, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2003 y 2004, junto con los planos anexos, siendo la información allí registrada responsabilidad del titular y quien la presenta.</p> <p>2.3. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0936-73, que mediante AUTO PAR-I No. 1349 del 21 de noviembre de 2017 notificado mediante estado No. 45 de fecha: 24 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos so pena de desistimiento del trámite de cambio de modalidad de contratación, para que allegara el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración No. 0936-73, el Concepto Técnico No. 898 de fecha 17 de diciembre de 2018.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLN-084</p>	<p>INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S. EN C.</p>		<p>09-01/2019</p>	<p>A-PAR- I-0018</p>	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2017 y 2018. • La póliza minero ambiental N° 45-43-101003120 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 07 de noviembre de 2018 hasta el 07 de noviembre de 2019. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV de 2017; II y III trimestre de 2018 con su respectivos pagos.

						<p>2.2 Se Informa a la sociedad titular que mediante AUTO PAR-I N° 1002 de 01 de octubre de 2018, se hizo requerimiento bajo apremio de multa para que presentará la modificación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o certificado de estado de trámite no mayor a (90) días y que a la fecha no se evidencia su cumplimiento, por lo cual la autoridad minera se pronunciará en su oportunidad mediante acto administrativo.</p> <p>2.3 Se informa a la sociedad titular que la siguiente póliza minero ambiental se deberá constituir para la Séptima Anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre el día 12 de marzo de 2019 hasta el 11 de marzo de 2020.</p> <p>2.4 Se informa a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.374) del pago realizado el día 24 de octubre de 2018 por concepto de pago de regalías.</p> <p>2.5 Se informa a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Igualmente se les que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PAR-I N° 941 de 15 de noviembre de 2016, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° FLN-084 se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterada a la sociedad titular del Concepto Técnico No. 011 de fecha 3/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ	10-01/2019	A-PAR- I-0019	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 873 de fecha 12/12/2018. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2013 con su respectivo plano, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 873 de fecha 12/12/2018. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2014 con su respectivo plano, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 873 de fecha 12/12/2018. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2015 con su respectivo plano, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 873 de fecha 12/12/2018. 	

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101017166, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigencia desde el 05 de octubre de 2017 hasta el 09 de mayo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 873 de fecha 12/12/2018. ✓ NO APROBAR los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO, allegado Mediante radicado N° 20189010327572 del 08 de noviembre de 2018, ya que se considera que técnicamente no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2.00, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 873 de fecha 12/12/2018. <p>2.2. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101017166, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigencia desde el 05 de octubre de 2017 hasta el 09 de mayo de 2019, conforme a las observaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO, conforme a las observaciones del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de un MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$1.569.226) del día 15 de agosto del 2018 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 de fecha 11/12/2018</p> <p>2.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, que mediante AUTO PAR-I No. 000929 de fecha: 28/08/2017, notificado mediante estado No. 33 de fecha: 28/08/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, que mediante AUTO PAR-I No. 000673 de fecha: 23/07/2018, notificado mediante estado No. 28 de fecha: 26/07/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, que mediante AUTO PAR-I No. 000673 de fecha: 23/07/2018, notificado mediante estado No. 28 de fecha: 26/07/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución, en relación con la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. No. 21-43-101017166.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	10/01/2019	A-PAR-I-0020	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la titular para ARENAS DE RÍO, correspondientes a los trimestres II y III del año 2007, conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RÍO, correspondientes al IV trimestre del año 2014, conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RÍO, correspondientes al IV trimestre del año 2014, conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$497.424) por concepto de pago de regalías para ARENAS DE RIO correspondientes al IV trimestre de 2014, del pago efectuado el día 16 de febrero de 2018. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS DE RÍO, correspondientes al IV trimestre del año 2014, conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017.

						<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$668.449), por concepto de pago de regalías para GRAVAS DE RIO correspondientes al IV trimestre de 2014, del pago efectuado el día 16 de febrero de 2018. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RÍO, correspondientes al III trimestre del año 2016, conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS DE RÍO, correspondientes al III trimestre del año 2016, conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$148.943), por concepto de pago de regalías para ARENAS DE RIO correspondientes al III trimestre de 2016, del pago efectuado el día 16 de febrero de 2018. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000), por concepto de pago de regalías para ARENAS DE RIO correspondientes al III trimestre de 2016, del pago efectuado el día 16 de febrero de 2018. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RÍO, correspondientes al IV trimestre del año 2016, conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS DE RÍO, correspondientes al IV trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1'115.753), por concepto de pago de regalías para ARENAS DE RIO correspondientes al IV trimestre de 2016, del pago efectuado el día 16 de febrero de 2018. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000), por concepto de pago de regalías para ARENAS DE RIO correspondientes al IV trimestre de 2016, del pago efectuado el día 16 de febrero de 2018.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS Y ARENAS DE RÍO, correspondientes al I trimestre del año 2017 diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que mediante AUTO PAR-I N°0022 de 17 de enero de 2018, se aprobaron los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y respectivos pagos correspondientes al II Trimestre de 2017, toda vez que el titular mediante Radicado N°20185500412542 de 16 de febrero de 2018 la titular volvió a allegarlos. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS DE RÍO, correspondientes al III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RÍO, correspondientes al III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS Y ARENAS DE RÍO, correspondientes al IV trimestre del año 2017 diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS Y ARENAS DE RÍO, correspondientes al I trimestre del año 2018 diligenciado en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS DE RÍO, correspondientes al II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RÍO, correspondientes al II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS DE RÍO, correspondientes al III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$18.123), por concepto de pago de regalías para GRAVAS DE RIO correspondientes al III trimestre de 2018, del pago efectuado el día 6 de noviembre de 2018.
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">- APROBAR el pago y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RÍO, correspondientes al III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. - INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.669), por concepto de pago de regalías para ARENAS DE RIO correspondientes al III trimestre de 2018, del pago efectuado el día 6 de noviembre de 2018. - DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I N°0022 de 17 de enero de 2018 en lo referente al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad para la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al II del año 2017 para ARENAS DE RIO, toda vez que por error involuntario se realizó dicho requerimiento sin tener en cuenta que en el mismo AUTO se da aprobación a los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al II del año 2017 para GRAVAS Y ARENAS DE RIO. - DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I N°0022 de 17 de enero de 2018 en lo referente al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al II del año 2017 para GRAVAS DE RIO, toda vez que por error involuntario se realizó dicho requerimiento sin tener en cuenta que en el mismo AUTO se da aprobación a los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al II del año 2017 para GRAVAS Y ARENAS DE RIO. - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la titular para oro aluvial, correspondientes a los trimestres III, IV del año 2007; I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 diligenciados en ceros, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado, los certificados de retención y los comprobantes de pago allegados por la titular para oro aluvial, correspondientes a I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado, los certificados de retención y los comprobantes de pago allegados por la titular para oro aluvial, correspondientes a II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado, los certificados de retención y los comprobantes de pago allegados por la titular para oro aluvial, correspondientes a III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. - INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N°HHE-08181 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$141) por concepto de regalías de III Trimestre de 2018 de oro en aluvión. - NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y requerir a la titular del Contrato de Concesión N°HHE-08181 para que allegue el Certificado de retención de regalías correspondiente al I Trimestre de 2017, de acuerdo a la cantidad de mineral de oro de aluvión reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para un total de 15.663,62 gramos de oro de aluvión, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 titular del contrato de concesión N° HHE - 08181 para que allegue el Certificado de retención de regalías correspondiente al I Trimestre de 2017, de acuerdo a la cantidad de mineral de oro de aluvión reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y requerir a la titular del Contrato de Concesión N°HHE-08181 para que allegue el Certificado de retención de regalías correspondiente al II Trimestre de 2017, de acuerdo a la cantidad de mineral de oro de aluvión reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para un total de 60.684,97 gramos de oro de aluvión, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a la titular del contrato de concesión N° HHE - 08181 para que allegue el Certificado de retención de regalías correspondiente al II Trimestre de 2017, de acuerdo a la cantidad de mineral de oro de aluvión reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y requerir a la titular del Contrato de Concesión N°HHE-08181 para que allegue el Certificado de retención de regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, de acuerdo a la cantidad de mineral de oro de aluvión reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para un total de 17.123,73 gramos de oro de aluvión, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a la titular del contrato de concesión N° HHE - 08181 para que allegue el Certificado de retención de regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, de acuerdo a la cantidad de mineral de oro de aluvión reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y requerir a la titular del Contrato de Concesión N°HHE-08181 para que allegue el Comprobante de pago los saldos faltantes de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6'799.489) y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.821.840), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001 a la titular del contrato de concesión N° HHE - para que allegue el Comprobante de pago los saldos faltantes de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6'799.489) y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.821.840), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados y los certificados de retención allegados por la titular para mineral de PLATA, correspondientes a I, II y III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. - INFORMAR al titular que si es de su interés realizar la explotación de mineral de plata, de acuerdo al Artículo 61 de la Ley 685 de 2001, "<i>El concesionario tiene derecho a explotar además de los minerales expresamente comprendidos en el contrato, los que se hallen en liga íntima o asociados con estos o se obtengan como subproductos de la explotación</i>", para lo cual deberá allegar la solicitud de Aprovechamiento de mineral. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013, 2014 y 2015 con sus planos anexos, toda vez que cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 748 de 28 de agosto de 2014 y AUTO PAR-I No. 0128 de 21 de marzo de 2017, se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 y su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato y del profesional que refrenda la información. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a la titular del contrato de concesión N° HHE - 08181 para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°25-43-101000878, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 17 de julio de 2018 hasta el 17 de julio de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2017. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- ACEPTAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181, la Resolución 3310 de 16 de noviembre de 2017 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM allegada mediante Radicado N°20185500377202 de 18 de enero de 2018, la cual Resuelve: Otorgar la modificación de la Licencia Ambiental Global que fuera otorgada mediante Resolución N°0766 de 24 de abril de 2014 a la señora Martha Cecilia Bernal Bonilla identificada con la cédula de ciudadanía N°21.074.709 de Bogotá D.C, para las actividades contempladas en la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería mediante AUTO PAR-I N°748 de 28 de agosto de 2014, dentro del Contrato de Concesión N°HHE-08181, para la explotación de materiales de construcción y oro aluvial, ubicada en las Veredas Arenoso (Municipio de Rivera), El Caguán (Municipio de Neiva) y Veredas San Miguel y La Orquídea (Municipio de Palermo) del departamento del Huila.- INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. HHE-08181 que su solicitud de adición del mineral ORO al contrato de concesión de la referencia fue objeto de respuesta mediante el radicado No. 20189010301961 del 13 de junio de 2018.- ACEPTAR la información allegada por la titular en respuesta al AUTO PAR-I N°1093 de 12 de octubre de 2018, toda vez que se considera técnicamente aceptable, sin embargo, se informa a la titular del Contrato de Concesión N°HHE-08181 que la información allegada será objeto de verificación en la próxima inspección de seguimiento y control al área del Contrato N°HHE-08181 por parte de la autoridad minera.- DAR POR DESISTIDO el trámite de actualización a Programa de Trabajos Y Obras – PTO presentado mediante Radicado N°20189010288732 de fecha 9 de abril de 2018 por parte de la apoderada de la Titular Minera del Contrato de Concesión No. HHE-08181, lo anterior de conformidad al radicado ANM No. 20189010318992 de fecha 21 de septiembre de 2018. Por lo anterior, al aceptarse el desistimiento por parte de la autoridad minera a la actualización del PTO presentado mediante el radicado ANM No. 20189010318992, no imposibilita a los interesados en incoar nuevamente la solicitud presentada con el lleno de los requisitos legales <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHE-08181 del Concepto Técnico No. 870 del 12 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION		CARLOS JULIO BUITRAGO REYES Y OTRO		10/01/2019 A-PAR- I-0021	<p>2.1. APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018. • El pago realizado por el titular el día 26 de septiembre de 2011 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.214.974) por concepto de inspección de campo. <p>2.2 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Informar a los titulares mineros que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Igualmente se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>2.5 CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0242 del 31 de marzo de 2014 que fue notificado el 7 de abril de 2014, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 13368 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado a los titulares el Concepto Técnico No. 08 de fecha 3/01/2019.</p>
----------------------------------	--	---	--	-------------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LACAIMA S.A.S	10/01/2019	A-PAR- I-0022	<p>2.1. APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2017 y su respectivo plano anexo. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2018. • Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2011. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2017, I de 2018, <p>2.2. NO APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero ambiental N° 63-43-101000547, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de junio de 2018 hasta el 13 de junio de 2019, toda vez que no se encuentra bien constituida pues, no está debidamente firmada por el tomador, y no incluye la previsión establecida en el artículo 2 de la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, toda vez que el pago realizado no se hizo de forma completa. <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación de la Póliza Minero ambiental N° 63-43-101000547, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de acuerdo al numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 06 de fecha 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el acto administrativo ambiental vigente, el cual debe estar acorde a los nuevos titulares de la Licencia Ambiental y de acuerdo a las características del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado Mediante AUTO PAR-I N° 771 del 30 de septiembre del 2016, o certificado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días ; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los comprobantes de pago de los saldos faltantes por concepto de regalías correspondientes al II y III trimestres de 2018, equivalentes a las siguientes sumas:</p>
----------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>•DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 18.779), más los intereses causados desde el día 11 de agosto de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2018.</p> <p>•ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 11.359), más los intereses causados desde el día 23 de Octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2018.</p> <p>Se informar a la sociedad titular que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el comprobante de pago por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 495.412), más los intereses causados desde el 13 de junio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de la visita de campo en el año 2012, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que debe hacer su pago y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7 CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobada mediante AUTO PAR-I N° 771 del 30 de septiembre del 2016, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 0518-73 se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.8 Se Informa a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Igualmente se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473C1	INDUSTRIAS CONCRETOS S.A.S	10/01/2019	A-PAR-I-0023		<p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del II-2017, III-2017, IV-2017, según Concepto Técnico No. 12 de fecha 03/01/2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del I-2018, II-2018, III-2018, según Concepto Técnico No. 12 de fecha 03/01/2019.</p> <p>APROBAR la póliza minera ambiente No. 21004152785211 de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con vigencia del 19 de enero del 2018 hasta el 10 de mayo del 2019 con un valor asegurado de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$474.548.255), según Concepto Técnico No. 12 de fecha 03/01/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	BJH-141	TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON Y OTRS	10/01/2019	A-PAR-I-0024		<p>2.1 Aprobar:</p> <p>ACEPTAR el pago correspondiente a la única anualidad de exploración, según Concepto Técnico No. 13 de fecha 03/01/2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se evidenció que el mineral que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional para la Licencia de Exploración No. BJH-141 es MATERIAL DE ARRASTRE. No obstante, de acuerdo con la Resolución No. 18-1108 del 18 de septiembre de 2003 del Ministerio de Minas y Energía, la clasificación correcta de este mineral es GRAVAS Y ARENAS NATURALES, el cual, es el señalado por el titular como el mineral de su interés para la ejecución del proyecto minero, según Concepto Técnico No. 13 de fecha 03/01/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HH2-11101	ORTEGA ESPINOSA Y CIA S.A.S EN LIQUIDACION Y OTRO		10/01/2019	A-PAR- I-0025	<p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2018 para mármol y caliza, según Concepto Técnico No. 15 de fecha 03/01/2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que cuenta con un valor mayor pagado de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$436), por concepto de regalías del III trimestre del 2018 con fecha de 03 de agosto del 2018, según Concepto Técnico No. 15 de fecha 03/01/2019.</p> <p>2.2 Requerir</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 15 de fecha: 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HH2 - 11101, que mediante AUTO PAR-I No. 1062 de fecha: 10/10/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 Informar al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HH2 - 11101, fue emitido el Concepto Técnico No. 15 de fecha; 3/01/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros (nombre de la aseguradora), copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
----------------------------------	-----------	--	--	------------	------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	0365-73	YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTRO	10/01/2019	A-PAR-I-0026	<p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2013; II, III, IV trimestre del 2015 y II, III trimestre del 2016, para mármol, según Concepto Técnico No. 16 de fecha 03/01/2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que cuenta con un valor mayor pagado de QUINIENTOS dos MIL novecientos noventa PESOS M/CTE (\$502.990), por concepto de regalías del IV trimestre del 2015 con fecha de 2 de agosto del 2018, según Concepto Técnico No. 16 de fecha 03/01/2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el LA Licencia de Exploración No. 0365-73, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, según Concepto Técnico No. 16 de fecha 03/01/2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2017 y su plano respectivo, según Concepto Técnico No. 16 de fecha 03/01/2019.</p> <p>2.2 No aprobar</p> <p>NO APROBAR la actualización del Programa de trabajos e inversiones, allegado el día 7 de junio 2017 mediante radicado 20179010013782, según Concepto Técnico No. 16 de fecha 03/01/2019.</p> <p>2.3 Requerir</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III del 2018 con sus soportes de pago si lo requieren, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 16 de fecha: 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115, de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero SEMESTRAL del 2018, en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 16 de fecha: 3/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--------------------------------	---------	------------------------------	------------	--------------	---

						<p>2.4 Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0365-73, que mediante AUTO PAR-I No. 0327 de fecha: 27/04/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 Informar al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0365-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 16 de fecha; 3/01/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros (nombre de la aseguradora), copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez